

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1033

02 de julio de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Administrativa N°3307 de 5 de diciembre de 2023”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Acuerdo N°022 de 2018 “Estatuto Tributario Municipal”, artículo 50 del Decreto N°2193 de septiembre 16 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 4 del Decreto N°2193 de septiembre 16 de 2022, cita algunas obligaciones de los contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio:

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, declarantes y terceros, deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia tributaria:

(...)

9. Conservar informaciones y pruebas por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1 ° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo; los documentos, informaciones y pruebas que deberán ponerse a disposición de la Administración Tributaria del Municipio cuando ésta así lo requiera, dentro de las que se encuentran:

b. Las Informaciones y pruebas específicas contempladas en las normas vigentes, que dan derecho o permiten acreditar los diferentes rubros incluidos en las declaraciones para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes.

(...)

e. Demás documentos que tengan relevancia para la determinación de la obligación tributaria.

(...)

20. Reportar información exógena en los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Gaitán - Meta.

Que el artículo 5 del Decreto N°2193 de septiembre 16 de 2022, cita algunas atribuciones de la administración tributaria municipal en materia tributaria:

(...)

17. Establecer la obligación de reportar información exógena periódicamente a los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes de los tributos municipales, así como a los terceros que no ostentan estas calidades.

Que mediante Resolución Administrativa N° 3307 de 5 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se establecen los lugares, plazos e incentivos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el

pago de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Puerto Gaitán Meta." se estableció en su artículo 3, lo siguiente:

ARTÍCULO 3: INFORMACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON (FORMATO 208). Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio a quienes se les retuvo a título de dicho impuesto durante la vigencia 2023, deberán suministrar la siguiente información sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

(...)

PÁRAGRAFO 1: Los plazos para presentar la información de los sujetos a retención serán los establecidos en el artículo primero de la presente resolución.

PÁRAGRAFO 2: La información que se presente por medio físico, correo electrónico o por otros medios diferentes al establecido en el presente artículo no serán validados y se entenderán no presentados.

Que la plantilla 208 (sujetos a retención) no fue habilitada al momento del vencimiento¹, para aquellos contribuyentes que a su vez tenían la calidad de agente retenedor, por error involuntario, únicamente fue habilitada para los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, lo que impidió que algunos responsables de reportar información, no lo pudieran hacer de forma correcta.

Que, debido a los inconvenientes presentados en el portal tributario municipal y su presentación de forma electrónica, se requiere ampliar el plazo del vencimiento a los responsables de presentar información en medios magnéticos de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios correspondiente al año gravable 2023, en el municipio de Puerto Gaitán-Meta.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Gaitán-Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución Administrativa N°3307 de 5 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal, el cual quedará así:

PÁRAGRAFO 1: El plazo para presentar la información de los sujetos a retención será el **15 DE JULIO DE 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución Administrativa N°3307 de 5 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda municipal de Puerto Gaitán-Meta, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página web institucional www.puertogaitan-meta.gov.co

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

¹ Resolución Administrativa N° 3307 de 5 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se establecen los lugares, plazos e incentivos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Puerto Gaitán Meta."

FORMATO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

GDO-FR-25 V01

Vigente desde 01/01/2022

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Gaitán, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


RAMON OCTAVIO COLINA
Secretario De Hacienda

Elaboró: Luna Arabella Flórez Farfán Cargo: R.L Luna Arabella Flórez Farfán S.A.S Contratista	Revisó: Martha Lucero Rojas Rincón Cargo: Jefe Oficina de Rentas Municipales	Aprobó: Ramon Octavio Colina Cargo: Secretario de Hacienda
--	---	---

